

Anzá - Antioquia, septiembre 03 de 2025

Señor/a Juez
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	ABELARDO SANTANA RODRIGUEZ Y OTROS
ACCIONADA:	MUNICIPIO DE ANZÁ

ABELARDO SANTANA RODRIGUEZ, ANGELA YURLEY GARCÍA CARTAGENA y LUIS ORLANDO ORTIZ MEJIA, domiciliados en el Municipio de Anzá e identificados tal y como aparecen al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en representación propia, comedidamente nos permitimos interponer demanda de acción popular contra el MUNICIPIO DE ANZÁ, con la finalidad de que amparen nuestros derechos e intereses colectivos, atendiendo con observancia las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS:

PRIMERO: Quienes fungimos como parte actora residimos y trabajamos en la dirección Calle 10 N° 08, (*calle Santander*) de esta municipalidad.

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia celebró el convenio interadministrativo N° 4600015916 con el Municipio de Anzá, cuyo objeto es aunar esfuerzos para el proyecto de adecuación del parque principal y las vías urbanas del Municipio de Anzá; el cual contempló diversas intervenciones en las vías de la cabecera Municipal, entre ellas, la vía de la precitada dirección.

TERCERO: Con ocasión del precitado proyecto, se realizó la construcción de unos sumideros, mismos que son de composición mixta, es decir, su objetivo es recoger el agua proveniente de las lluvias, así como también de las aguas residuales de las viviendas del sector.

CUARTO: Uno de aquellos sumideros fue instalado al pie de la vivienda de uno de los suscritos demandantes, ABELARDO SANTANA, (*Tal y como se observa en la imagen adjunta a continuación*) el cual viene generando, desde hace meses, olores desagradables y la presencia de animales como roedores, plagas, insectos que ingresan a nuestra vivienda, lo que incrementa la probabilidad de contraer enfermedades y, por tanto, el riesgo inminente de quebrantos de salud en nuestra humanidad.



QUINTO: Así las cosas, el pluricitado proyecto ha traído tales consecuencias a nuestro disfavor, situación que pone en riesgo nuestra salud e integridad física, emocional y psicológica de nuestras familia e incluso de los vecinos aledaños a al sector quienes también padecen de esta problemática.

SEXTO: De lo anterior, se tiene el caso de ANGELA YURLEY GARCÍA CARTAGENA, parte actora, quien se desempeña como administradora del hospedaje denominado “luna azul”, ubicado al lado del multicitado sumidero, misma que se encuentra, de igual manera, perjudicada con los fuertes olores desagradables y la presencia de roedores y cucarachas. Adicionalmente, habida cuenta del objeto social del hospedaje, varios huéspedes han manifestado sus inconformidades generando con ella afectaciones económicas.

SÉPTIMO: En igual sentido, sucede con el suscrito demandante, LUIS ORLANDO ORTIZ MEJIA, quien es propietario del supermercado “granero la ventanita” sobre la dirección ya señalada, en el que se ha visto afectado por los malos olores; lo anterior, sin perjuicio de los múltiples vecinos que tienen que tolerar aquella carga.

OCTAVO: Se resaltar que no solamente hay afectación de unos cuantos residentes con ocasión del multicitado sumidero, sino también en gran parte del conglomerado social por los diferentes sumideros instalados en la cabecera que emanan olores desagradablemente fuertes.

NOVENO: En razón a estos perjuicios, previa solicitud, funcionarios de CORANTIOQUIA realizaron visita técnica al lugar de los hechos, quienes mediante informe técnico 160HX-IT2412-13708 concluyeron que “*el día de la*

visita se puede detectar leves olores que escapan por los sumideros, sin embargo, indican los acompañantes que en momentos de alta temperatura, los olores son insoportables”

DÉCIMO: Así mismo, de acuerdo a lo expuesto en el referido informe, esta Entidad tuvo la oportunidad de entrevistar a varios ciudadanos residentes en el sector, quienes le manifestaron al unísono la emanación de gases del alcantarillado, el cual, por ser combinado o mixto, se convierten en chimeneas de gases, además de, se itera, la existencia de artrópodos (cucarachas) y roedores.

UNDÉCIMO: Por lo anterior, CORANTIOQUIA recomendó que era *“necesario que a través de la Administración Municipal, se solicite una revisión técnica (...) donde se indiquen las especificaciones constructivas y la ubicación de los sumideros negativos; de manera que se minimicen los impactos negativos por emanación de gases”*

DUODÉCIMO: Por su parte, la Administración Municipal mediante oficio del 08 de agosto de 2024, dirigido al señor Personero de esta localidad, informó que el día 24 de febrero de 2024 se realizó visita junto a los ingenieros de la obra, empresa CONSTRUCCIONES TECNICAS EN OBRAS CIVILES S.A.S en la vivienda del señor ABELARDO, donde pudieron concluir que *“efectivamente por encontrarse en una temporada de menos lluvias se generan malos olores por su conexión al alcantarillado”*

DECIMOTERCERO:: Como puede verse, no se desconoce por parte del Ente Territorial Municipal y por CORANTIOQUIA el impacto ambiental que, por supuesto, afecta estrechamente nuestros derechos a la salud y vida en condiciones dignas.

DECIMOCUARTO: Así pues, se ha entablado conversación con el señor Secretario de Planeación de la Administración Municipal, así como también se le ha deprecado por escrito, el retiro del sumidero para contrarrestar aquella problemática, sin embargo, la respuesta ha sido negativa, aduciendo que no se ha recibido el informe de contratista de obra e interventoría sobre la justificación técnica y de necesidad de la construcción de este sumidero con el fin de acceder a dicha súplica.

2. CONCEPTO DE VIOLACIÓN

La presente acción popular está dirigida contra la Alcaldía Municipal de Anzá por la omisión de cesar la vulneración de los derechos e intereses colectivos, como lo son **1)** el goce de un ambiente sano y **2)** el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, previstos en la ley 472 de 1998.

Así pues, se busca la protección de la vida e integridad de los habitantes del territorio a través de la gestión del Ente Territorial, de forma tal que sea posible

asegurar una atención básica y una prestación de servicios mínima que permita asegurar la calidad de vida de la comunidad.

El máximo Tribunal Constitucional ha sostenido que el funcionamiento adecuado del sistema de alcantarillado está directamente relacionado con unas condiciones aceptables de habitabilidad de las viviendas y, por ende, con la garantía del derecho a la salud de quienes residan en ella.

Así pues, en diversas providencias judiciales emanadas por esta Corporación Constitucional se ha protegido los derechos colectivos en asuntos relacionados con la prestación del servicio público de alcantarillado y las consecuentes transgresiones evidentes de los derechos fundamentales de las personas, tales como la dignidad humana, la vida, la salud, entre otros.

Como si fuera poco, la problemática en comento, no solo afecta nuestros derechos a la salud y a la vida, pues la emanación de olores desagradables y el ingreso de plagas a nuestra propiedad con ocasión del proyecto de intervención de las vías, específicamente la construcción de ese sumidero cercana a nuestra casa, trasgrede, además, el derecho a una vivienda digna y adecuada.

Incumpliendo así, el Estado, el deber de respetar, proteger y garantizar nuestras condiciones de seguridad, paz y dignidad al interior de nuestra vivienda.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia de tutela T-267/22 indicó que uno de los aspectos que materializan el goce efectivo de este derecho es “*La habitabilidad de la vivienda, en el sentido de que esta ofrezca espacio adecuado a sus ocupantes y garantice su seguridad física, protegiéndolos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad*” (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Por lo anterior, la Corte sostiene que el derecho fundamental a tener una vivienda habitable se desconoce cuando se configura una indebida prestación del servicio de alcantarillado a causa, entre otras circunstancias, de un aumento de olores fétidos que pueden implicar la salida forzosa de los habitantes del inmueble, sin perjuicio de la proliferación de plagas que allí se dan.

En cuanto a las condiciones de habitabilidad y de disponibilidad de servicios e infraestructura que debe tener una vivienda adecuada, la Corte Constitucional ha considerado que el derecho fundamental a la vivienda digna implica, entre otros aspectos, contar con una eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, habida cuenta que estos servicios se constituyen como una de las dimensiones que materializa el derecho al saneamiento básico y que la prestación eficiente de alcantarillado no se limita a la instalación y/o construcción de los elementos propios del servicio de alcantarillado de las viviendas, sino que debe ser un sistema integral que permita

la garantía y el disfrute del derecho al saneamiento básico en condiciones óptimas que propicien la dignidad humana de las personas.

3. PRUEBAS

3.1.DECLARACIÓN DE PARTE

Quienes por tener conocimiento directo y personal, declararán sobre los aspectos expuestos en el acápite de hechos, los demandantes:

- **ABELARDO SANTANA RODRIGUEZ**
Teléfono: 3137330795
Dirección: Calle 10 N° 08- 53, Municipio de Anzá
- **ANGELA YURLEY GARCÍA CARTAGENA**
Tel: 3105305130
Correo electrónico: angie.1416@hotmail.com
Dirección: Calle 10 # 8 - 55
- **LUIS ORLANDO ORTIZ MEJIA**
Tel 3122753437
Correo electrónico: l.ortizmejia@gmail.com
Dirección: calle 10 # 08 04

3.2. DOCUMENTALES

- Convenio interadministrativo N° 4600015916.
- Solicitud del demandante a la Alcaldía Municipal.
- Respuesta de la Alcaldía Municipal a petición elevada por el suscrito accionante sobre el retiro del sumidero.
- Oficio de la Alcaldía Municipal, fechado del 08 de agosto, por medio del cual remite información a la Personería Municipal sobre las acciones adelantadas en el asunto de marras.
- Informe técnico de CORANTIOQUIA.

3.3. PRUEBA DE OFICIO

Las pruebas de oficio que el despacho estime conveniente, de requerirse informes técnicos o especializados para la verificación de la afectación generada por los sumideros.

4. PRETENSIONES

Por lo anteriormente esbozado, solicito Señor/a Juez ordenar lo siguiente:

PRIMERO: Se ordene cesar la vulneración a los derechos e intereses colectivos enunciados en la presente demanda, ordenando a la accionada, según corresponda, lo siguiente:

- Ordenar que se adelante las obras o gestiones que correspondan con el retiro del sumidero en aras de garantizar la habitabilidad en nuestra vivienda en condiciones dignas o, en su defecto, realizar acciones a erradicar los impactos negativos por la emanación de gases de los sumideros.

5. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento nos permitimos manifestar no haber instaurado acción alguna con fundamento en los mismos presupuestos de hecho y de derecho expuestos en el presente amparo constitucional.

Así mismo, conforme a lo expuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, declaramos que el canal digital de la demandada que se expone en el acápite de notificaciones se obtuvo de la página web de la Entidad Pública.

NOTIFICACIONES

- Para efectos de notificación de la parte accionante:

ABELARDO SANTANA RODRIGUEZ

C.C. 3.390.406 de Santa Fe de Antioquia

Teléfono: 313 7330795

Dirección: Calle 10 N° 08- 53, Municipio de Anzá

ANGELA YURLEY GARCÍA CARTAGENA

C.C. 1.022.093.013

Tel: 3105305130

Correo electrónico: angie.1416@hotmail.com

Dirección: Calle 10 # 8 - 55

LUIS ORLANDO ORTIZ MEJIA

C.C. 98.460.848 de Anzá

Tel 3122753437

Correo electrónico: l.ortizmejia@gmail.com

Dirección: calle 10 # 08 04

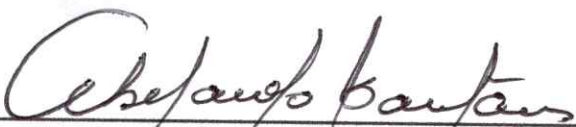
- Accionadas:

MUNICIPIO DE ANZÁ

Correo electrónico: alcaldia@anza-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 10 #10 - 08 - Parque Principal

Cordialmente,


ABELARDO SANTANA RODRIGUEZ
C.C. 3.390.406 de Antioquia


ANGELA YURLEY GARCÍA CARTAGENA
C.C. 1.022.093.013


LUIS ORLANDO ORTIZ MEJIA
C.C. 98.460.848 de Anzá

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600015916
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA- Y EL MUNICIPIO DE ANZÁ**

El proyecto de mejoramiento es integral por lo que incluye la intervención del parque que está definido como el parque principal, ubicado en un terreno de propiedad del municipio, y sus vías y andenes perimetrales ya que el proyecto va de paramento a paramento.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Las actividades que se desarrollan en el proyecto de inversión son:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| • Realizar actividades preliminares | Construir espacio público (andenes) |
| • Construir Vías Urbanas | Construir parque principal |
| • Realizar señalización vial | Realizar Paisajismo |
| • Realizar Plan de Manejo Ambiental | Realizar Plan de Manejo de Tránsito |
| • Realizar provisión de pólizas | Realizar interventoría |

El Municipio ejecutará la totalidad del proyecto presentado en seguimiento de los documentos, fichas técnicas, presupuesto y APU avalados por el Departamento y que hacen parte del hito precontractual, los mayores valores, actividades extra o ítems que no hagan parte del presupuesto oficial o que no se hayan viabilizado ante el Departamento serán de responsabilidad exclusiva del municipio su reconocimiento y seguimiento.

Si durante la verificación o seguimiento del recurso por parte del Departamento se identifique la existencia saldos a reintegrar al Departamento por menores valores adjudicados o no ejecutados, estos se reintegrarán según el porcentaje financiado por el ente Departamental.

En el evento que se presenten circunstancias que impidan que el municipio pueda cumplir con el alcance, éste deberá reintegrar al Departamento proporcionalmente los recursos no ejecutados de acuerdo al establecido en el convenio.

En caso de que la contratación derivada del municipio sea por un valor inferior a lo establecido en el convenio; éste valor no contratado deberá ser reintegrado proporcionalmente de acuerdo al aporte establecido en el convenio.

TERCERA. - VALOR: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.860.866.388) de los cuales el Departamento de Antioquia aportará MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$1.500.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500052099 del 05 de Mayo de 2023 y el Municipio aportará MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML (\$1.360.866.388) con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

PARAGRAFO PRIMERO: El Municipio asociado se compromete a aportar los recursos adicionales necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el alcance del presente convenio, en caso de presentarse tal necesidad. Para lo cual tendrán un termino de dos (2) meses sin superar el plazo del presente convenio.

CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES: Los recursos comprometidos por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el municipio asociado en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, bajo la denominación del proyecto a ejecutarse y con firmas conjuntas del municipio y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos. La doble firma es requisito para que el IDEA proceda con los desembolsos al municipio, siempre que el municipio así lo haya solicitado. El municipio, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos los cuales deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia, en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD: El municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. El Departamento de Antioquia se exime de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por el Departamento de Antioquia

PARÁGRAFO TERCERO: El recurso económico que se compromete a aportar la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el municipio en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el Municipio haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, el cual define que "[l]os compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago". Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

PARAGRAFO CUARTO: Para garantizar el aporte de los asociados, el Departamento de Antioquia autorizará, de cada solicitud del municipio, solo el porcentaje que le corresponde de acuerdo con el porcentaje de participación en el modelo de cofinanciación del presente convenio, de forma tal que, para cumplir con la obligación de pago al tercero, para cubrir la totalidad de lo ejecutado, el municipio haga uso del recurso propio comprometido en la presente figura.

QUINTA. COMPROMISOS

a. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a las que haya lugar, y al acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

b. Compromisos del conveniente ejecutor

Compromisos técnicos

1. Garantizar las demoliciones (superficiales) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras, así mismo el retiro de escombros.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.
3. Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio, cumpliendo integralmente con las condiciones del proyecto presentado.
4. Llevar a cabo, de manera directa o indirecta, la dirección técnica de la ejecución de las obras definidas en el alcance del convenio, designando para ello un supervisor y contratando el interventor; si existe obligatoriedad jurídica del mismo, sea con cargo a los recursos destinados para el presente convenio o asumiendo el costo de la misma, de acuerdo con el presupuesto presentado.
5. Llevar a cabo los controles técnicos que garanticen la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas con los recursos del presente convenio.
6. Verificar la ejecución efectiva del proyecto y mantener informado al Departamento sobre el avance de las obras, para lo cual se compromete a presentar informes de avance cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos y cada que la administración Departamental lo solicite.
7. Gestionar y socializar directa o indirectamente el proyecto con la comunidad afectada, generando acciones que promuevan la apropiación del proyecto por parte de la comunidad, asumiendo los gastos que conlleve este proceso.
8. Todos los estudios y diseños son responsabilidad del municipio, El municipio deberá verificar en obra y realizar los ajustes que correspondan. Toda obra adicional y sobrecostos asociados al proyecto corren por cuenta del Municipio de Anzá. Ya que la Gobernación de Antioquia no es responsable de la aprobación y revisión de estos.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Realizar las gestiones pertinentes para incorporar el aporte del Departamento de Antioquia en el proyecto viabilizado ante el Sistema General de Regalias, y remitir copia de los documentos y actos administrativos que den cuenta de ello, y realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
2. Garantizar y realizar la inversión de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
3. El conveniente goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
4. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
5. Abrir una cuenta bancaria en el Instituto para El Desarrollo de Antioquia - IDEA, bajo la denominación del proyecto que se ejecutará y con firmas conjuntas del MUNICIPIO y el Departamento de Antioquia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados de la Gobernación, exenta del 4* 1000, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio
6. Entregar los documentos necesarios para los desembolsos y liquidación del convenio, según lista de chequeo entregada por el Departamento de Antioquia.
7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. (Si aplica).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

10. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniente ejecutor se efectúen de forma segura.
11. En los eventos que se requiera y sea necesario, el conveniente deberá constituir las vigencias futuras, reservas presupuestales o el mecanismo presupuestal al que hubiere lugar de forma tal que garantice la ejecución de los recursos del municipio en la vigencia siguiente a la cual se suscribe el presente convenio.
12. Administrar el aporte del Departamento de Antioquia, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
13. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
14. El Conveniente se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
15. El conveniente, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia - la Secretaría Infraestructura física para la suscripción del presente Convenio.
16. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
17. Advertir oportunamente al Departamento cualquier situación sobreviniente que se presente durante la ejecución de los recursos que amerite revisar las condiciones pactadas en el presente convenio.
18. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
19. El Conveniente debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
20. Estarán a cargo del Conveniente y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
21. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniente, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniente deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los convenientes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniente haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida. (En caso de aplicar).
22. Durante la ejecución del Convenio y previo a la liquidación del convenio, el conveniente debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse al Departamento de Antioquia, para el cierre de cada vigencia fiscal.
23. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

24. El Conveniente debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
25. Asumir los costos adicionales que se identifiquen durante la ejecución de las obras y que sean necesarios para llevar a cabo la completa ejecución del alcance.
26. Atender oportunamente las solicitudes que se deban presentar ante los organismos de control y que hayan sido dirigidos al Departamento.
27. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
28. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia
29. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

SEXTA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio que para el caso correspondan.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
3. Exigir al Municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa de obra, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
5. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el Departamento a través del ejercicio de la Supervisión, detecta que los recursos entregados no se han utilizado correctamente, deberá detallarlo en las actas respectivas y en la liquidación final del convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes entienden y aceptan, que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, deben utilizarse estrictamente para el objeto de la presente relación y que los eventuales sobrecostos que se presenten no son de ninguna manera responsabilidad del Departamento de Antioquia, ni de ningún funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física, toda vez que la obligación en la presente relación convencional es simplemente la entrega de recursos líquidos, mas no la de adelantar proceso de ejecución alguno ni de adquirir bienes y/o servicios relacionados con la obra. En consecuencia, eventuales sobrecostos o en general, cualquier afectación, en la forma que lo establece el artículo sexto de la Ley 610 de 2000, será de responsabilidad exclusiva de los gestores fiscales y demás participantes en la contratación de la Administración Municipal asociada, en la forma que claramente lo describe el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, por lo que serán ellos los llamados a atender las necesidades que se presente



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

durante la ejecución, sin que se afecte el desarrollo del convenio, garantizando el aporte necesario para su culminación. El funcionario designado por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro del seguimiento, verificación y control a los recursos entregados, informará cualquier irregularidad ante sus superiores y estos, darán traslado a los órganos de control competentes, sin que esa labor de supervisión se refiera a ejecución de obra o adquisición de bienes y/o servicios, solamente va referida a la ejecución de los aportes.

SÉPTIMA. CONSIDERACIONES LEGALES: Habida cuenta de que el municipio es el encargado de la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, es el municipio el que está obligado a darle plena observancia a los artículos 32 y 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido del concepto de contrato de obra y de las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado que deben constar por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El municipio debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será por cuenta del Municipio o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos del contrato que celebrará el municipio, para ejecutar los recursos entregados en este convenio. Cuando la contratación adelantada por el municipio conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, deberá verificarse por parte del municipio lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogadas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada en el presente convenio, el Municipio asociado deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

OCTAVA. OBSERVACIONES AMBIENTALES. El municipio deberá acreditar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, siendo de su estricta responsabilidad y la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE AUTORIDAD: Las partes entienden y aceptan que el espacio público priorizado en el que se destinara los aportes del presente convenio, fueron objeto de un estudio previo de la alcaldía municipal, en el cual se analizaron factores como el flujo vehicular y el tipo de vehículos que transitan, el uso y las afectaciones durante su intervención, y en consecuencia, la Alcaldía acepta que las actividades que se ejecutarán con dichos recursos son las adecuadas. El Alcalde municipal es la máxima autoridad, así que él, quien por el manual de funciones y competencias laborales tenga la función administrativa o el contratista ejecutor, deberán realizar las acciones pertinentes a fin de establecer límites y controles para no afectar la estabilidad y calidad de las obras, por acciones que puedan generar deterioro, o afecten la ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, no puede objetivamente asumir responsabilidades derivadas de la inobservancia a lo condicionado en la presente cláusula. Tampoco subjetivamente los funcionarios de El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, tendrán responsabilidad por la no adopción de los límites y controles pertinentes y que son obligación de las autoridades municipales.

PARÁGRAFO: De igual forma, son las autoridades municipales las llamadas a imponer los controles y/o medidas necesarias de forma tal, que ejecutadas o en ejecución las actividades que se contraten o convengan con los recursos aportados, el espacio público sea utilizado con el debido cuidado y las restricciones que consideren pertinentes para garantizar la operación del

Página 7



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



mismo, sin afectar el avance del proyecto. La inobservancia a lo anterior, puede generar deterioro en las obras, accidentes o imposibilitar la ejecución de las actividades proyectadas y las consecuencias legales que en materia fiscal se deriven serán asumidas por los funcionarios y/o contratistas de la entidad territorial municipal.

DECIMA - PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio. En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el convenio por el tiempo que se requiera para la ejecución del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física a través del Supervisor que se designe para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta inversión del recurso aportado por el Departamento de Antioquia, sin intervenir en la ejecución de la obra física.

PARAGRAFO: Si durante la ejecución del proyecto, los recursos aportados por las partes son superiores a lo requerido, deberá hacerse el respectivo reintegro a las partes convinentes, de acuerdo con su porcentaje de participación, el cual se determina teniendo como base los aportes que cada entidad realiza al presente convenio, sobre el presupuesto del proyecto cofinanciado, sin incluir los costos que deba asumir el Municipio que estén por fuera del presupuesto inicial, descritos en el parágrafo de la cláusula tercera del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del **MUNICIPIO**, mantener libre al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las del contratista o de sus subcontratistas o dependientes

DÉCIMA TERCERA: - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para este convenio, la Gobernación tiene programado aportar la suma de \$1.500.000.000, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500052099 del 05-05-2023, debidamente amparados en el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500060512 del 23 de junio de 2023

DÉCIMA CUARTA.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El Municipio se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, es decir por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$286.086.638)** y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio, de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato/convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al cooperante de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía. **PARAGRAFO TERCERO:** En los eventos en que el municipio suscribiente de este convenio contraté la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente cofinanciación, las pólizas que exija al contratista **deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia**, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente Convenio Interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban. Sobre todo en los eventos de cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximientes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Las partes acuerdan que expresamente que en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el Departamento de Antioquia podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio.

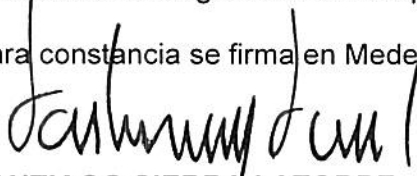
DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente Convenio Interadministrativo se registrará de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera - radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez. Igualmente, en materia contable, se ajusta a lo establecido por la Ley 819 de 2003, artículo octavo y por el Decreto 4836 de 2011, artículo tercero, compliado en el decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.1.7.6., el cual fue modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, toda vez que el desembolso por parte del Departamento de Antioquia, se realiza 100% contra el presupuesto de la vigencia en la que se suscribe.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA - INCORPORACIÓN: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los Estudios y Documentos Previos, proyecto elaborado por el Municipio, el presupuesto incluido en dicho proyecto, el anexo de procedimiento para desembolsos, formatos de informes periódicos, lista de chequeo de documentos necesarios para la liquidación del convenio, el Acta del Comité Interno de Contratación, y Acta del Comité de Orientación y Seguimiento, así como todos los demás documentos soportes del mismo, y los se expidan durante su ejecución.

VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de la firma de las partes, y para su ejecución se requiere; la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

Para constancia se firma en Medellín, a los **27 JUN 2023**


SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física


YARELY ANDREA MONTOYA PALACIO
Alcaldesa Municipal Encargada de ANZÁ

Proyectó
Oscar Adrián Alarcón Uribe – Profesional Especializado – Dirección
de Asuntos Legales - SIF

Revisó y Aprobó
Natalia Andrea Restrepo López – Directora de Asuntos
Legales - SIF

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE INICIO	Código: FO-M7-P6-001
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO:	4600015916
CONVENIO	☒	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/06/2023
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			15128
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANZÁ PARA EL PROYECTO "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ".			
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIOQUIA	
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	MUNICIPIO DE ANZÁ
		NIT	890.983.824-9
VALOR [\$]:		VALOR: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.860.866.388) de los cuales el Departamento de Antioquia aportará MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$1.500.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500052099 del 05 de Mayo de 2023 y el Municipio aportará MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML (\$1.360.866.388) con recursos provenientes del Sistema General de Regalías. PÁRAGRAFO PRIMERO: El Municipio asociado se compromete a aportar los recursos adicionales necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el alcance del presente convenio, en caso de presentarse tal necesidad. Para lo cual tendrán un término de dos (2) meses	
PLAZO:		El plazo del presente convenio interadministrativo será de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio. En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el convenio por el tiempo que se requiera para la ejecución del proyecto.	
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO Y/O VIGENCIA FUTURA		RPC/ VIGENCIA FUTURA NUMERO:	4500060512
		FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	23/06/2023

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE INICIO	Código: FO-M7-P6-001
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:	28/06/2023
ACREDITACIÓN DE QUE EL CONTRATISTA / ASOCIADO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	SI

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IDENTIFICACIÓN (CC o NIT)	JESSICA DURÁN CARVAJAL
	CONTRATO INTERVENTOR No.:	N/A

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS

Previo a la suscripción de la presente acta se ha verificado el cumplimiento de los documentos y requerimientos necesarios para el inicio del contrato/convenio.

- Minuta del Convenio firmada.
- Aprobación de la póliza convenio.
- Designación de supervisión del Departamento.
- Certificado de Aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales actualizados.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el Contrato/Convenio No. 4600015916, se fijan:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE INICIO	Código: FO-M7-P6-001
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

3.1. Fecha de inicio: **10 JUL 2023**

3.2. Fecha de terminación: **10 FEB 2024**

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

Jessica Durán Carvajal.
JESSICA DURÁN CARVAJAL
SUPERVISOR

Yarely Andrea Montoya Palacio
YARELY ANDREA MONTOYA PALACIO
ALCALDESA ENCARGADA
MUNICIPIO DE ANZÁ

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT: 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		 Alcaldía de Anzá UNIDOS <i>Por Anzá</i>
	DESPACHO ALCALDE		
	Código:FO-GIC-01	Versión:01-2021	
			Página 1 de 10

DECRETO No. 033

05 de junio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ - BPIN 2022050440028, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.



Casa Consistorial – Municipio de Anzá
Calle 10 No 10 - 08 – Parque Principal
Tel. (604) 582 20 82
Correo. alcaldia@anza-antioquia.gov.co
NIT. 890.983.824-9


www.anza-antioquia.gov.co

Andrés Felipe
Holguín Múnera
ALCALDE
2020
2023

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT: 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		 Alcaldía de Anzá UNIDOS <i>Por Anzá</i>
	DESPACHO ALCALDE		
	Código:FO-GIC-01	Versión:01-2021	
		Página 2 de 10	

5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *“Inversiones con cargo al SGR”* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad



 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT: 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		 Alcaldía de Anzá UNIDOS <i>Por Anzá</i>
	DESPACHO ALCALDE		
	Código:FO-GIC-01	Versión:01-2021	
			Página 3 de 10

de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que el municipio de Anzá formuló y presentó el proyecto de inversión “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá” - BPIN 2022050440028, por un valor total de dos mil ochocientos sesenta millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos M/L(\$ 2.860.866.388), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	Recursos Propios	\$1.500.000.000
Anzá	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$1.360.866.388
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$2.860.866.388



Casa Consistorial – Municipio de Anzá
Calle 10 No 10 - 08 – Parque Principal
Tel. (604) 582 20 82
Correo. alcaldia@anza-antioquia.gov.co
NIT. 890.983.824-9


www.anza-antioquia.gov.co

Andrés Felipe
Holguín Múnera
ALCALDE
2020
2023

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT: 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		 Alcaldía de Anzá UNIDOS <i>Por Anzá</i>
	DESPACHO ALCALDE		
	Código:FO-GIC-01	Versión:01-2021	
		Página 4 de 10	

14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá” - BPIN 2022050440028: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC documento técnico, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, certificado generales y sectoriales, ficha de viabilidad de acuerdo con la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7, 7.13 y 7.14, que se refiere específicamente al sectores transporte y vivienda ciudad y territorio.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Anzá expidió el Decreto No. 044 del 15 de junio de 2021, “por el cual se adiciona el capítulo: “inversiones con cargo al sistema general de regalías” en el plan de desarrollo territorial unidos ¡Por Anzá! 2020-2023”, en el municipio de anza - antioquia”.
16. Que el proyecto de inversión “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá”, identificado con BPIN 2022050440028, se encuentra en el Plan de Desarrollo UNIDOS ¡Por Anzá! 2020-2023”, en la línea estratégica “UNIDOS ¡Por Anzá! CON INFRAESTRUCTURA PARTICIPATIVA E INNOVADORA” “Componente “UNIDOS ¡Por Espacios Públicos AMIGABLES!”, Programa “Espacios Públicos Amigables”.
17. Que el proyecto de inversión “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ”, identificado con BPIN 2022050440028, pertenece a las iniciativas “Intervención de espacios públicos” y “Mejoramiento de vías urbanas y/o rurales”, identificadas en las inversiones con cargo al SGR del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del municipio de Anzá - Antioquia, aprobado mediante el decreto No 044 del 15 de Junio de 2021.
18. Que el municipio de Anzá cuenta con recursos disponibles en la fuente de “SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría” para la financiación del proyecto de inversión “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá”, identificado con BPIN 2022050440028.
19. Que el municipio de Anzá del departamento de Antioquia realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión con número BPIN 2022050440028 denominado “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá”, definido para los proyectos de inversión con cargo a la asignación de inversión local del Sistema General de



 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT: 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		 Alcaldía de Anzá UNIDOS <i>Por Anzá</i>
	DESPACHO ALCALDE		
	Código:FO-GIC-01	Versión:01-2021	
			Página 5 de 10

Regalías. Lo anterior, de acuerdo con la Metodología de Cierre de Brechas definida por la Resolución 2993 de 2021, en el marco de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

20. Que el resultado del proceso de priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas indicó que el programa y sector del proyecto están priorizados de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas, en una magnitud de brecha de 32, ubicada en la posición u orden de brecha número 6 de mayor a menor, obteniendo concepto de priorización **Favorable**.
21. Que al analizar el proyecto de inversión "Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá", identificado con BPIN 2022050440028, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página <https://www.sar.aov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLevdeReaal%C3%ADas.aspx>.
22. Que mediante Resolución N° 130 del 05 de junio de 2023, el alcalde del municipio de Anzá, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá".
23. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la intervendría.
25. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) *La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*". Así mismo, dispone que "*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*".



 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT: 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		 Alcaldía de Anzá UNIDOS <i>Por Anzá</i>
	DESPACHO ALCALDE		
	Código:FO-GIC-01	Versión:01-2021	
		Página 6 de 10	

27. Que, el municipio de Anzá propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá”, a la “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE” identificada con NIT. 901.509.210-5.
28. Que verificando la medición del índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE –EDUOCCIDENTE-, identificada con NIT. 901.509.210-5, no ha sido objeto de medición en los últimos dos (2) años.
29. Que, mediante certificado del 05 de junio de 2023, el alcalde del municipio de Anzá acreditó la trayectoria e idoneidad de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE –EDUOCCIDENTE, para ejecutar el proyecto de inversión “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá”.
30. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, aportará la suma de mil quinientos millones de pesos M/L (\$ 1.500.000.000) por Recursos propios, para el proyecto de inversión “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá” - BPIN 2022050440028.
31. Que el valor total del proyecto de inversión “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá” - BPIN 2022050440028, es de dos mil ochocientos sesenta millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos M/L(\$ 2.860.866.388), donde el Municipio de Anzá posee la competencia para aprobar el la suma de mil trescientos sesenta millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos M/L(\$1.360.866.388) con cargo a SGR asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, por medio del alcalde del municipio de Anzá.
32. Que, el municipio de Anzá designará como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá” - inversión BPIN 2022050440028, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE –EDUOCCIDENTE.
33. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto,



 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT: 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		 Alcaldía de Anzá UNIDOS <i>Por Anzá</i>
	DESPACHO ALCALDE		
	Código:FO-GIC-01	Versión:01-2021	
			Página 7 de 10

deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá” identificado con código BPIN 2022050440028, con cargo a los recursos de SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022050440028	Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá	- Vivienda, ciudad y territorio - Transporte	III	\$ 2.860.866.388
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	Recursos Propios	7 meses		\$ 1.500.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Anzá	7 meses		\$1.360.866.388
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 1.360.866.388			



Casa Consistorial – Municipio de Anzá
Calle 10 No 10 - 08 – Parque Principal
Tel. (604) 582 20 82
Correo. alcaldia@anza-antioquia.gov.co
NIT. 890.983.824-9


www.anza-antioquia.gov.co

Andrés Felipe
Holguín Múnera
ALCALDE
2020
2023

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT: 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		 Alcaldía de Anzá UNIDOS <i>Por Anzá</i>
	DESPACHO ALCALDE		
	Código:FO-GIC-01	Versión:01-2021	
			Página 8 de 10

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de Anzá	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023	\$1.360.866.388	No aplica	No aplica	2023-2024

Parágrafo: El valor total del proyecto es de dos mil ochocientos sesenta millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos M/L(\$ 2.860.866.388), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$ 1.500.000.000) por Recursos propios son financiados con cargo a los recursos propios del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y en este sentido, son asignados por el Gobernador de Antioquia, en ejercicio de sus competencias.

Artículo 2º. Designar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, NIT 901.509.210-5 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá” - BPIN 2022050440028, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$2.860.866.388		- Recursos Propios -Departamento de Antioquia - SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Anzá	
Entidad pública designada	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE –	Fuente	- Recursos Propios - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta,



 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT: 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		 Alcaldía de Anzá UNIDOS <i>Por Anzá</i>
	DESPACHO ALCALDE		
	Código:FO-GIC-01	Versión:01-2021	
		Página 9 de 10	

ejecutora del proyecto	EDUOCCIDENTE, NIT 901.509.210-5		quinta y sexta categoría, del Municipio de Anzá.
		Valor Ejecución Obra:	\$ 2.664.669.203
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, NIT 901.509.210-5	Fuente	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, del Municipio de Anzá.
		Valor Interventoría	\$ 196.197.185
Municipio Beneficiario del Proyecto			Municipio de Anzá

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.



Casa Consistorial – Municipio de Anzá
Calle 10 No 10 - 08 – Parque Principal
Tel. (604) 582 20 82
Correo. alcaldia@anza-antioquia.gov.co
NIT. 890.983.824-9


www.anza-antioquia.gov.co

Andrés Felipe
Holguín Múnera
ALCALDE
2020
2023

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT: 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		 Alcaldía de Anzá UNIDOS <i>Por Anzá</i>
	DESPACHO ALCALDE		
	Código:FO-GIC-01	Versión:01-2021	
			Página 10 de 10

Artículo 4°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Anzá, Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 " UNIDOS ¡Por Anzá! 2020-2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE –EDUOCCIDENTE en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión “Adecuación y mejoramiento del parque principal y vías urbanas del municipio de Anzá”, identificado con código BPIN 2022050440028.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.° 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE –EDUOCCIDENTE deberá remitir al municipio de Anzá, Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Anzá, Antioquia, a los cinco (05) días del mes de junio de 2023.


ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN MÚNERA
Alcalde Municipal
Anzá

Elaboró	Revisó	Aprobó
Juan Sebastian González Charris	Juan Sebastian González Charris	Andrés Felipe Holguín Múnera
Secretario de Planeación y Obras Públicas	Secretario de Planeación y Obras Públicas	Alcalde Municipal



Casa Consistorial – Municipio de Anzá
Calle 10 No 10 - 08 – Parque Principal
Tel. (604) 582 20 82
Correo. alcaldia@anza-antioquia.gov.co
NIT. 890.983.824-9


www.anza-antioquia.gov.co

Andrés Felipe Holguín Múnera
ALCALDE
2020
2023

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 1 de 6

Municipio de Anzá – Antioquia, 08 de agosto de 2024

Doctor

LUIS DANIEL TORRES RODRÍGUEZ

Personero Municipal

Calle 10 N 10-08

Anzá – Antioquia

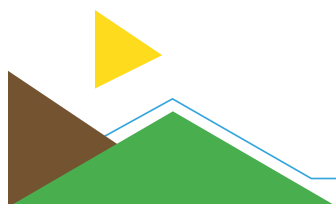
Asunto: Remisión de información sobre acciones adelantadas a solución de presunto perjuicio ambiental generado al señor **ABELARDO SANTANA RODRÍGUEZ** por instalación de sumidero en la calle 10 zona de intervención proyecto de obra de adecuación de Parque y vías urbanas.

Referencia: Oficio PMA-2024-107 y Oficio PMA-2024-123

Respetado Doctor Torres,

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Anzá recibió mediante oficios con radicados RE-0417-2024 y RE-0479-2024 solicitud de información sobre presunta afectación ambiental generada a vivienda del señor **ABELARDO SANTANA RODRÍGUEZ** ubicada en la dirección Calle 10 N°8-53, por causa de la instalación de un sumidero en proyecto de obra de adecuación de parque y vías urbanas. Por esta razón, y dando cumplimiento a su solicitud, me permito responder su requerimiento en los siguientes términos:

Es importante informar a su despacho que actualmente se encuentra en ejecución el proyecto de Adecuación de parque y vías urbanas, el cual tiene como alcance realizar una remodelación completa del parque principal y mejorar las vías perimetrales de acceso a la zona urbana, las cuales están señaladas en la siguiente imagen de planta:



 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 2 de 6



Imagen referencia. Intervención de vías urbanas proyecto (zona color rojo)

De acuerdo con la formulación técnica del proyecto, se contempló la intervención de la calle 10 desde el ingreso a la zona urbana hasta la proyección de su prolongación total que termina en el parque principal, razón por la cual, en la calle donde se encuentra ubicada la vivienda del señor Abelardo Santana se realizó una intervención integral de la vía, ejecutándose demolición completa de la carpeta asfáltica que anteriormente existía, y reponiéndose en su totalidad con pavimento rígido de gran espesor, motivo que obligó constructivamente a que se hicieran ajustes de pendientes (diferentes a las pendientes que existían) necesarias para movilizar todas las aguas de escorrentía con el fin de garantizar un trabajo hidráulico adecuado de la vía y evitar de esta manera inundaciones futuras a las viviendas perimetrales del proyecto.

Es importante aclarar que el proyecto se estructuró en su diseño con una tendencia a mantener la cota del perfil de la vía al mismo nivel que la del andén, razón de peso para que el manejo de las aguas lluvias tuviese un papel de suma importancia cuando se busca garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico de la vía. Para estos diseños se incluyó la construcción de sumideros cuya función es recoger las aguas de escorrentía y conducirlos hasta el alcantarillado, el cual desafortunadamente en el Municipio de Anzá es de composición mixta, es decir, tanto las aguas lluvias como las provenientes de las viviendas son conducidas por el mismo sistema de tubería, y por lo tanto, generan levantamiento de olores en la época de bajas lluvias, que es el motivo que señaló el señor Santana desde la primer comité de obra realizado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en conjunto con el contratista de obra, interventoría y comunidad en

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 3 de 6

general, realizado el día 19 de enero de 2024 en las instalaciones del despacho del señor Alcalde, al indicar que *“El sumidero conectado al alcantarillado contamina ambientalmente su residencia”*.

De esta manifestación de inconformidad del señor Santana se solicitó a la interventoría y ejecutor de obra acompañar visita de inspección técnica en conjunto con la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, compromisos que fueron pactados mediante acta del comité desarrollado en el mes de enero, fecha en la cual ya se encontraba construido en su totalidad el sumidero que indica el señor le estaba generando afectación a su salud y a la de su familia.

El día 24 de febrero de 2024 derivado del compromiso establecido en el comité de obra N° 011, se logró realizar visita en conjunto con los ingenieros residentes de la obra, empresa CONSTRUCCIONES TECNICAS EN OBRAS CIVILES S.A.S. NIT 900.230.509-8 y la ingeniera residente de la empresa de interventoría técnica del proyecto. En esta visita se verificaron las condiciones de funcionamiento del sumidero, encontrándose que efectivamente por encontrarse en una temporada de menos lluvias, se generan malos olores por su conexión al alcantarillado. De acuerdo con la interventoría de obra, la función que tiene el sumidero en garantizar el funcionamiento hidráulico de la vía, lo cual es indispensable para evitar posibles afectaciones por inundaciones pasivas a las demás viviendas cercanas del proyecto donde las alturas máximas de los andenes alcanzan solo los 10 cm aproximadamente. Por otro lado, la empresa de ejecución de obra informa que estos drenajes cumple un papel fundamental en evacuar las aguas lluvias y que las pendientes de diseño de la vía se tomaron con topografía detallada para que en ese punto confluyan y se logren evacuar, por lo cual clausurarlo podría generar problemas de drenaje en la vía, adiciona el contratista de obra que hasta la fecha ninguna otra persona ha interpuesto queja por la construcción de los sumideros y que estos fueron construidos sobre vía pública donde el municipio tiene total autonomía para instalarlos. Concluye la interventoría y el contratista de obra que frente a la solicitud del señor Santana de cerrar completamente la obra de drenaje **NO ACCEDEN** de ninguna manera, ya que esta acción cambiaría de manera completa los diseños ya establecidos para el funcionamiento adecuado de la vía.

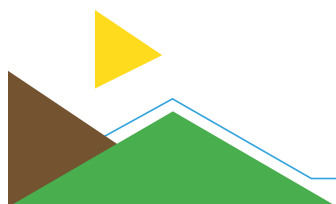
Desde la Secretaría de Planeación y Obras Públicas se le solicita al contratista de obra revisar una alternativa que permita disminuir las afectaciones por olores a la vivienda del señor Santana, razón por la cual en días posteriores mediante comité de obra realizado

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 4 de 6

con todo el equipo técnico del proyecto se propone realizar en el sumidero la construcción de un filtro provisional con carbono activado o antracita, técnica que funciona bien en el control de olores para obras de alcantarillado. Esta propuesta fue dada a conocer al señor Santana, pero este manifestó no dejarla implementar ya que requería una solución de fondo, la cual a su criterio solo era la de una clausura definitiva del sumidero construido.

Es importante informar que tras la falta de progresividad de encontrar una solución al problema se requirió a la jurídica que asesora el municipio para revisar una viabilidad legal que permitiera tomar una decisión concreta frente al tema. Por esta razón se llevó a cabo una nueva visita conjunta realizada el día 04 de junio de 2024, reunión en la cual nuevamente se toman en cuenta las condiciones indicadas por el señor Abelardo Santana y se escuchan los argumentos dados por los ingenieros. Por requerimiento de la jurídica se concluye que se solicite al contratista e interventoría una justificación técnica por escrito de la necesidad de tener construido el sumidero en este punto de la vía.

Hasta el momento esta es la situación que se tiene con el problema presentado en la ejecución del proyecto, y hasta la fecha la Secretaría de Planeación y obras Públicas aún no ha recibido el informe de contratista de obra e interventoría sobre la justificación técnica de la construcción específicamente en este punto del sumidero. Por otro lado, y finalizando el presente informe entregado a su despacho, es importante señalar que este proyecto a la fecha se encuentra en estado de **EJECUCIÓN** y, por lo tanto, no se ha recibido a satisfacción por parte de la entidad. Además, la obra fue financiada con recursos del Sistema General de Regalías y de la Gobernación de Antioquia (Convenio firmado con la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento), es decir, son recursos vigilados por la Contraloría General de la República, y al encontrarse aún en estado de ejecución, podría generarse un detrimento de recursos públicos si esta dependencia ordena la clausura definitiva de la obra hidráulica que se encuentra ya cobrada en actas de avance de obra del proyecto, y donde aún hace falta la liquidación del convenio con la Gobernación de Antioquia para dar cumplimiento a la integralidad del alcance de los compromisos pactados en este, lo cual se resume en entregar una obra en total funcionalidad. Por esta razón, y al no tener los suficientes criterios técnicos y jurídicos no se ha tomado una decisión de fondo en la que se acceda a las pretensiones del señor Abelardo Santana de hacer una clausura definitiva de la obra.

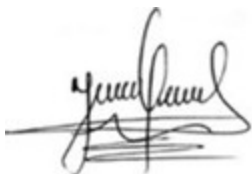


 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 5 de 6

Estamos atentos a cualquier inquietud adicional que no se haya logrado aclarar en este oficio para remitir la información que se requiera por parte de su dependencia. Nos encontramos en total disposición de tratar de buscar una solución integral al problema que permita garantizar los derechos del Señor Abelardo Santana, pero también los derechos de la comunidad en general que se beneficia con el impacto de estas obras que permiten tener unas vías en excelente estado para su transitabilidad.

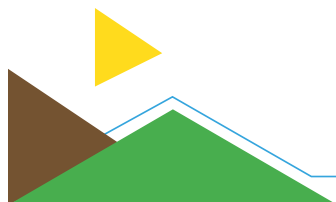
Adjunto copia del acta del comité de obra y registro fotográfico de las visitas realizadas.

Atentamente,



YOINER GALEANO VIRGEN

Secretario de Planeación y Obras Públicas



 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 6 de 6

REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITAS REALIZADAS



Municipio de Anzá (Antioquia)
Alcaldía Municipal

Anzá, septiembre 05 de 2024

Señor:
JUAN GUILLERMO HINCAPIE FIGUEROA
Alcalde Municipal

Recibido por
Juliana Montoya
Fecha: 05 SEP 2024
Hora: 4:10 pm

Cordial Saludo,

Muy comedidamente pongo en su conocimiento el perjuicio que me ha causado el proyecto de construcción del parque y la pavimentación de vías urbanas.

Se trata de la construcción de un sumidero de aguas lluvias al frente de la entrada principal de mi residencia ubicada en la calle 10 #8-53.

Estoy muy perjudicado por los malos olores y salidas de roedores, ya que este va a desaguar a un alcantarillado combinado, ósea de aguas residuales y aguas lluvias. Este sumidero no es necesario debido a la buena pendiente de la calle 10 y además esta muy cerca (30 metros) de otro sumidero en el mismo paramento.

En dicha residencia vivimos personas de la tercera edad y me siento bastante perjudicado en la parte de salud, ambiental y patrimonial.

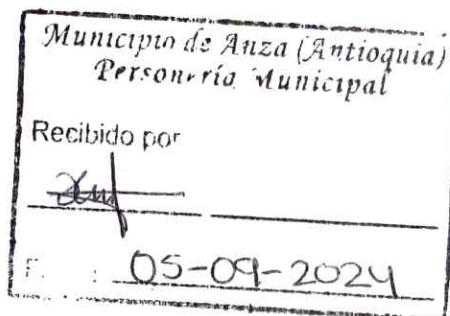
A la fecha la administración municipal no me ha dado solución de fondo para contrarrestar este impase que tanto me perjudica.

Espero su valiosa colaboración e intervención para solucionar esta problemática.

Agradeciendo la atención prestada.


ABELARDO SANTANA RODRIGUEZ
CC. 3.390.406
CEL:3137330795

cc. personeria municipal



	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	Código: FO-GIC-01	Versión:01-2024	Página 1 de 7

Alcaldía de Anzá
Departamento de Antioquia

Municipio de Anzá – Antioquia, 13 de noviembre 2024

Señor

ABELARDO SANTANA RODRÍGUEZ

Anzá – Antioquia

Asunto: Respuesta a radicado 20240575

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito remitir respuesta a la solicitud con radicado 20240575 en el que se relaciona perjuicios generados por la construcción de obra de drenaje sobre vivienda ubicada en la calle 10 N 8-53, producto del desarrollo del proyecto denominado “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ”, el cual se adelanta por medio de convenio 4600015916 de 2023 celebrado con la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física.

Es importante indicar que de acuerdo con el Acta 001 y Acta 002 levantada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas se evidencia que se han realizado dos visitas presenciales al sitio, acompañadas con los ingenieros de la empresa contratista de obra, interventoría, supervisión de la entidad territorial y asesora jurídica. En cada una de estas visitas se ha podido concluir que el Municipio de Anzá no tiene la herramienta jurídica con pruebas y argumentos suficientes para solicitar al contratista un cierre definitivo de la obra de drenaje, esto debido a lo siguientes argumentos:

1. Mediante el Decreto N° 033 del 05 de junio de 2024 el Municipio de Anzá priorizó el proyecto de inversión “Adecuación y mejoramiento del nparque principal y vías urbanas del municipio de Anzá” identificado con código BPIN 2022050440028. En este mismo acto administrativo designó a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, NIT 901.509.210-5 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, razón por la cual, la entidad designada realizó los procesos de selección con el fin de adjudicar contrato de obra y contrato de interventoría. De los procesos se adjudicó el Contrato



	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	Código: FO-GIC-01	Versión:01-2024	Página 2 de 7

Alcaldía de Anzá
Departamento de Antioquia

de obra No. 032 de 2023 a favor de CONSTRUCCIONES TECNICAS EN OBRAS CIVILES S.A.S. y el Contrato de consultoría No. 026 de 2023 a favor de NELSON ENRIQUE TORO GIRALDO. De acuerdo con estos argumentos, es una obligación de la empresa ejecutora realizar primero el recibo a satisfacción de la obra ejecutada por el contratista de obra, para que luego esta entidad le entregue el proyecto completo al Municipio de Anzá, etapa que aún no se ha desarrollado, esto debido a que la relación contractual de la obra es directamente con EDUOCCIDENTE y no con el Municipio de Anzá. Por otro lado, de acuerdo con el Acta 001 adjunta en el presente oficio se indicó que: *“(…) Por parte de la Ingeniera Civil residente de la interventoría, Beatriz Jaimes Mojica, se indica que la posición por parte de la interventoría es que NO AUTORIZA, NI DARÁ EL VISTO BUENO para el cierre definitivo de la obra de drenaje, ya que esta cumple una funcionalidad importante para garantizar la salida del agua de escorrentía, y que está instalada sobre un espacio público, en un punto que fue determinado por el tratamiento de las pendientes en la vía, razón por la cual, cerrarla podría ocasionar a futuro inundaciones pasivas en las viviendas que tienen incidencia directa sobre la calle, debido a que los andenes están a pocos centímetros de altura, lo cual en un momento de alta precipitación no podría garantizarse la eficiencia de la salida del agua hacia los puntos extremos longitudinales (…)*”. Por esta razón, al no tener un visto bueno de parte de la interventoría, se estaría asumiendo un riesgo alto y extralimitación por parte de la entidad ordenar un cierre definitivo del drenaje, más aún, cuando existe un fundamento técnico que lo soporta y que argumenta la necesidad clara y expresa por la cual fue construido.

- De acuerdo con el informe técnico entregado por la empresa CONSTRUCCIONES TECNICAS EN OBRAS CIVILES S.A.S se menciona que: *“(…)En el caso puntual de los sumideros construidos en la calle 10 entre carreras 8 y 9, estos debieron ser construidos, teniendo en cuenta, que esta vía presenta unas condiciones especiales, en cuanto a pendientes y niveles de acceso a las viviendas, las cuales debieron ser analizadas para evitar contratiempos por inundaciones, es de anotar que este problema ya había sido detectado, ya que en el sector se construyó un cárcamo lateral para suplir dicho inconveniente(…)”*. Además, se evidencia en imagen adjunta de google maps del año 2014 que sobre el antiguo pavimento de la calle 10

 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	Código: FO-GIC-01	Versión:01-2024	Página 3 de 7

existía también un sumidero cercano a la vivienda, que estaba ubicado a unos 174 cm del sumidero construido actualmente, evidenciando efectivamente la necesidad de tener una obra de drenaje en dicho punto. Por otro lado, en fotografía del año 2023 se evidencia la construcción de un cárcamo con rejilla para el drenaje de la vía, lo que ratifica la necesidad de que por tratamientos de pendientes se tenga este tipo de obras para el tratamiento adecuado de las aguas de escorrentías a lo largo de la sección vial de la calle 10, más aún, cuando los andenes se encuentran a cotas similares a los niveles de la vía, lo que implica un riesgo de posible inundación pasiva en las viviendas colindantes al paramento vial en caso de que estos drenajes no funcionen de manera adecuada.

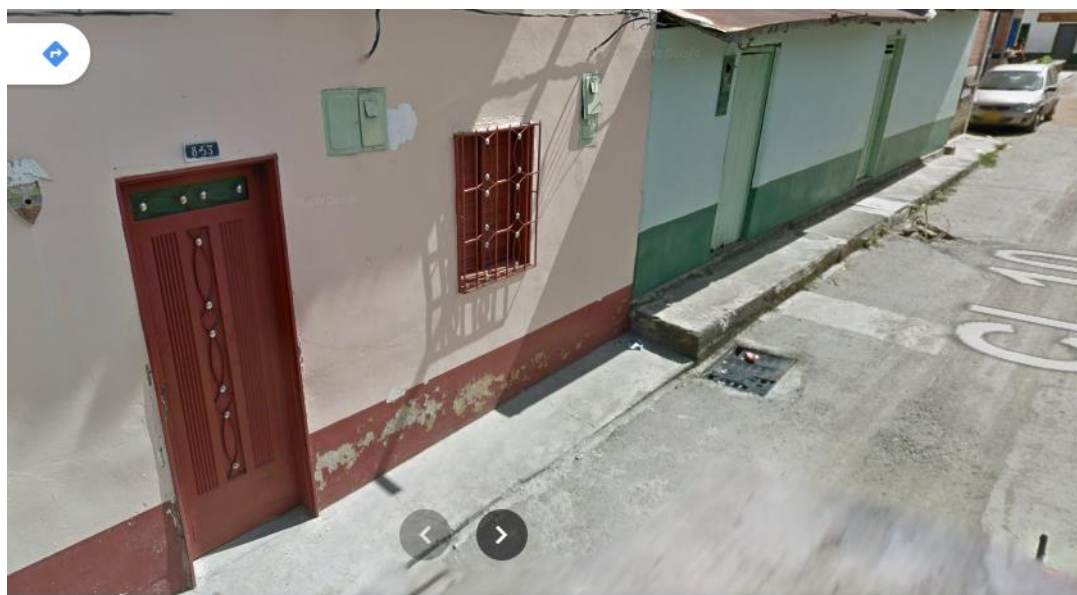


Foto 1. Imagen año 2014 se evidencia sumidero a 178 cm aprox del sumidero actual (Tomado Google Maps)

 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	Código: FO-GIC-01	Versión:01-2024	Página 4 de 7



Foto 2. Imagen año 2023 se evidencia cárcamo con rejilla metálica como obra de drenaje de la vía (Tomado carpeta proyecto parque y vías urbanas año 2023, Secretaría de Planeación y Obras Públicas).



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	Código: FO-GIC-01	Versión:01-2024	Página 5 de 7



Foto 2. Imágenes año 2024 construcción de sumidero a 1.74 m de sumidero instalado en el año 2014 (Tomado visita de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas).

3. El proyecto “*ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ*”, se encuentra en estado de **EJECUCIÓN** en una etapa final de cierre y terminación de obra, con un avance físico del 98.9%, y requiere un proceso de liquidación ante la Gobernación de Antioquia de acuerdo a lo establecido en las obligaciones para la entidad territorial dentro del convenio 4600015916 de 2023, por lo tanto, las obras no han sido revisadas en su totalidad ni recibidas por parte de la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Física, razón por la cual, en esta fase del proyecto no sería conveniente realizar cambios en las actividades de obra que fueron previamente aprobadas en el proyecto por parte del Departamento como entidad cofinanciadora.

4. La obra de drenaje está causada en las actas de pago del proyecto, con previa aprobación de parte de la interventoría, y visto bueno de la supervisión de la entidad territorial, así como de la supervisora de la Gobernación, por lo cual, ordenar su cierre definitivo podría constituir un detrimento patrimonial de inversión de recursos públicos al violentarse los principios de la contratación. Además, las obras corresponden a diseños previamente aprobados por la Gobernación de Antioquia y sus cambios requieren de un trámite administrativo complejo que por la etapa en la cual se encuentra el proyecto no tendría justificación de fondo de acuerdo a lo concluido.

 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	Código: FO-GIC-01	Versión:01-2024	Página 6 de 7



Imagen referencia. Intervención de vías urbanas proyecto (zona color rojo)

5. El proyecto no ha sido revisado hasta la fecha por ningún ente de control fiscal y por tratarse de recursos del Sistema General de Regalías los aportes realizados por el Municipio de Anzá, sería competencia de la Contraloría General de la República hacer la respectiva revisión de todo el proyecto y las obras ejecutadas, razón por la cual sería un riesgo alto para la entidad tomar alguna decisión frente a un cierre definitivo de la obra de drenaje en esta etapa del proyecto, por lo que podría configurar un hallazgo fiscal o de tipo disciplinario para la entidad.
6. De parte del contratista de obra fue propuesta una solución parcial mediante la instalación de un filtro con carbono activado o antracita que permitiera evitar la propagación de malos olores provenientes del alcantarillado de tipo mixto al cual se encuentra conectado el sumidero construido, pero no se logró llegar a un acuerdo para proceder con esta acción.
7. Determinar un cierre definitivo del sumidero podría afectar las garantías que amparan las obras ejecutadas, al no tener certeza plena el contratista para garantizar que no se tengan afectaciones en las viviendas colindantes del paramento vial sobre la calle 10, ya que se fundamenta en su informe técnico lo siguiente: “(...)Para facilitar el drenaje de las aguas por gravedad hacia los

 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	Código: FO-GIC-01	Versión: 01-2024	Página 7 de 7

sumideros, estos siempre se instalan en la parte lateral de las vías y en los sitios donde las pendientes y los bombeos lo requieran, de este modo, se logra que las aguas lluvias sean conducidas de una manera adecuada, evitando inundaciones en la infraestructura y accidentes viales(...)"

De acuerdo con lo anterior desde la Administración Municipal se propone realizar de manera parcial la construcción de un filtro con carbono activado o antracita que permita disminuir los olores y salidas de roedores desde el alcantarillado, y se pueda garantizar el funcionamiento correcto del sumidero mientras se desarrolla el proceso de cierre del contrato de obra e interventoría, y se logre la liquidación del convenio con la Gobernación de Antioquia, esto con el fin de que la entidad territorial pueda recibir todos los activos completos derivados de la ejecución del proyecto y sea de plena autonomía por parte del Municipio de Anzá cualquier decisión que se pueda tomar frente al funcionamiento futuro de la obra de drenaje construida sobre la calle 10 y que está afectando la salud de los residentes de la vivienda.

Se adjuntan al presente oficio copia de las actas de visitas realizadas, el informe técnico y copia del acta de comité de obra N° 011 realizado el día 19 de enero de 2024. Además, todo el expediente del convenio con la Gobernación de Antioquia y la delegación de ejecutor del proyecto.

Se remite copia de la presente respuesta a la Personería Municipal.

Cordialmente,

Juan G. Hincapié F.
JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
 Alcalde Municipal

Proyectó	Revisó	Aprobó
Yoiner Galeano Virgen Secretario de Planeación y Obras Públicas	Eliana Cristina Echeverri Salinas Asesora Jurídica	Juan Guillermo Hincapié Figueroa Alcalde Municipal

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 1 de 3

ACTA N° 001 – VISITA OBRA

Fecha: 24 de febrero de 2024

Hora: 10:00 AM

Lugar: Calle 10 N° 8-53

Objetivo: Visita de inspección ocular frente a situación reportada a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas por perjuicio de obra en ejecución.

DESARROLLO

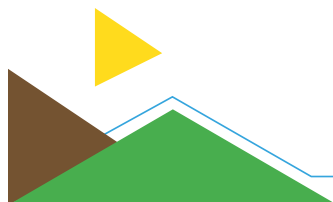
Se realiza visita de inspección ocular a vivienda ubicada en la dirección Calle 10 N° 8-53, cuyo propietario es el señor Abelardo Santana Rodríguez, atendiendo solicitud realizada mediante comité de obra N° 011 del proyecto de adecuación del parque principal y mejoramiento de vías urbanas en el Municipio de Anzá – Antioquia, desarrollado mediante convenio 4600015916 de 2023 con la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANZÁ PARA EL PROYECTO “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ”*. el día 05 de junio de 2023 mediante Decreto 033 de 2023 el Municipio de Anzá designó como entidad pública ejecutora del proyecto a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE. La Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE realizó los procesos de selección con el fin de adjudicar contrato de obra y contrato de interventoría. De los procesos mencionados se adjudicó el Contrato de obra No. 032 de 2023 a favor de CONSTRUCCIONES TECNICAS EN OBRAS CIVILES S.A.S. y el Contrato de consultoría No. 026 de 2023 a favor de NELSON ENRIQUE TORO GIRALDO. De acuerdo con lo anterior, la visita se realiza con la ingeniera civil residente de interventoría, Beatriz Jaimes Mojica y los ingenieros residentes de obra, los profesionales en ingeniería civil, John Mauricio Lopera y Gerardo Sánchez. Se realiza una visita de inspección ocular a sumidero construido sobre la calle 10.

El señor Abelardo Santana indica que: *“el sumidero construido al frente de mi vivienda está generando perjuicio a mi salud y a la de mi familia, ya que este ocasiona malos olores de forma permanente, perjudicando mi propiedad; ya no es posible sentarme en la acera de la vivienda, como en las noches normalmente acostumbraba, ya que el olor es insoportable, y además, la obra fue construida sin indicarnos que estaría conectada al alcantarillado, los obreros con los que trabajan a través de mentiras engañaron a la señora Luz Torres, mi esposa, diciéndole que eso no iba conectado a la alcantarilla, siendo ella una señora de edad, la engañaron con mentiras, y generaron el perjuicio”*. Frente a lo indicado por el señor

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 2 de 3

Santana, mencionan los ingenieros residentes de obra, que a ellos nunca los abordaron los propietarios de las viviendas para preguntarles si efectivamente los sumideros irían conectados al alcantarillado, que solo se tuvo conocimiento del tema del perjuicio con el comité de obra desarrollado el día 19 de enero de 2024 para socialización de avances con la comunidad y los comerciantes de la zona urbana. Indican además, que el Municipio de Anzá no cuenta con un alcantarillado diferenciado para la conducción de los vertimientos, y que por lo tanto, las aguas negras de las viviendas y el agua de escorrentía era conducido a través del mismo sistema, razón por la cual, todos los sumideros que fueron construidos sobre el proyecto de pavimentación de vías urbanas fueron conectados al sistema existente, un alcantarillado mixto, en el que reconocen que las rejillas permiten la circulación de malos olores, pero que realizaron la obra bajo el fundamento que es un proyecto para el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad de la zona urbana, y que está ubicado sobre el espacio público, cumpliendo una función fundamental de recolectar todas las aguas lluvias que por escorrentías atraviesan la calle, para conducir las de manera eficiente al alcantarillado, evitando inundaciones futuras a las viviendas vecinas de la vía y garantizando de esta manera el funcionamiento adecuado de la obra. Informan, además, que los sumideros no fueron instalados por capricho del contratista, y la ubicación obedece al tratamiento de pendientes que se le adecuaron a la vía para permitir el drenaje del agua, que hacen parte de un diseño previamente aprobado para la obra, y que forman parte integral del sistema hidráulico con el cual se garantiza que haya un tratamiento correcto en el manejo del agua, más aún, para un diseño proyectado que contempla tanto en vías como andenes una diferencial en cotas muy baja, es decir, los niveles de la vía son muy similares a los niveles de los andenes, esto con el fin de generar una facilidad en la movilidad y accesibilidad de los peatones.

El señor Santana solicita que se realice la clausura definitiva de la obra de drenaje ya que genera un perjuicio directo a la salud de su familia, indica que, bajo su concepto, es una obra que no se requiere para la vía, ya que existe un sumidero cercano que perfectamente podría evacuar las aguas. Frente a esta petición se le informa por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas que la obra que actualmente se está desarrollando en el Municipio hace parte de un proyecto cofinanciado con la Gobernación de Antioquia y con recursos del Sistema General de Regalías, proyecto que a la fecha se encuentra aún en fase de ejecución, sin terminación física, sin terminación ni mucho menos liquidación, y que tiene una supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, razón por la cual, no está plenamente al alcance de la dependencia como supervisora municipal de la ejecución del proyecto, tomar una decisión definitiva sobre el cierre de la obra de drenaje construida, ya que esta hace parte del sistema hidráulico de la vía y clausurarla podría significar un hallazgo fiscal para la entidad territorial, al constituirse



 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 3 de 3

presuntamente un detrimento patrimonial de recursos públicos y una falta gravísima al principio de planificación y eficiencia en la contratación.

Por parte de la Ingeniera Civil residente de la interventoría, Beatriz Jaimes Mojica, se indica que la posición por parte de la interventoría es que **NO AUTORIZA, NI DARÁ EL VISTO BUENO** para el cierre definitivo de la obra de drenaje, ya que esta cumple una funcionalidad importante para garantizar la salida del agua de escorrentía, y que está instalada sobre un espacio público, en un punto que fue determinado por el tratamiento de las pendientes en la vía, razón por la cual, cerrarla podría ocasionar a futuro inundaciones pasivas en las viviendas que tienen incidencia directa sobre la calle, debido a que los andenes están a pocos centímetros de altura, lo cual en un momento de alta precipitación no podría garantizarse la eficiencia de la salida del agua hacia los puntos extremos longitudinales.

Desde la Secretaría de Planeación y Obras Públicas se le informa al señor Abelardo Santana que se tratará de buscar con el contratista de obra e interventoría mediante el desarrollo de un comité, una posible solución parcial a la problemática que se está presentando con la construcción del sumidero sobre la vía, en relación a la generación de malos olores durante las temporadas secas, buscando salvaguardar la salud de las personas que residen en la vivienda.

Se da por terminada la visita siendo las 11:10 am. Se queda como compromiso revisar la posibilidad de una solución parcial al problema presentado por el señor Abelardo Santana.

Para constancia firman,


YOINER GALEANO VIRGEN
Secretario de Planeación y Obras Públicas


BEATRIZ JAIMES MOJICA
Ingeniera Civil
Residente Interventoría


JOHN MAURICIO LOPERA
Ingeniero Civil
Residente Obra

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 1 de 4

ACTA N° 002 – VISITA OBRA DRENAJE

Fecha: 04 de junio de 2024

Hora: 02:30 PM

Lugar: Calle 10 N° 8-53

Objetivo: Visita con asesora jurídica del Municipio de Anzá e ingenieros de obra para revisión de construcción de sumidero sobre calle 10.

DESARROLLO

Se realiza visita a vivienda ubicada sobre la calle 10 N° 8-53, coordenadas 6°18'11"N - 75°51'09"W, propiedad del señor Abelardo Santana Rodríguez para evaluar situación presentada con la construcción de sumidero, en la ejecución de las obras del proyecto “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ” cofinanciado con la Gobernación de Antioquia y recursos del Sistema General de Regalías por asignaciones directas a la entidad territorial. Acompaña la visita los ingenieros residentes de obra de la empresa CONSTRUCCIONES TÉCNICAS EN OBRAS CIVILES S.A.S -CONSTRUTOC-, identificada con el NIT 900.230.509-8, los profesionales en ingeniería civil, John Mauricio Lopera y Gerardo Sánchez. Además, en representación del Municipio de Anzá, se hacen presentes Eliana Cristina Echeverri Salinas, asesora jurídica de la entidad territorial y el señor Yoiner Galeano Virgen, Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Se pone en conocimiento de la asesora jurídica la situación presentada con la construcción del sumidero sobre la calle 10, tras la ejecución del proyecto de mejoramiento de las vías urbanas, en el cual el señor Abelardo Santana manifiesta que se ha visto afectada su salud y la de su familia por los olores fuertes permanentes que se evaporan por la obra de drenaje, al estar esta conectada con el alcantarillado de tipo mixto. Argumenta el señor Santana que se le está violentando sus derechos fundamentales, en especial a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia que consagra: **Artículo 79.** *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.* Menciona que “no es aceptable que el Municipio de Anzá en una época de avances como la que estamos, esté construyendo obras que traen perjuicio a la salud de su población, considero que no es posible que se permita construir ese tipo de obras conectadas a un alcantarillado mixto que genera malos olores, y no es justo que desde mi vivienda saque los malos olores por medio de sifones y ustedes vuelvan a traerme ese mal olor por toda la ventana de mi vivienda, además, esa

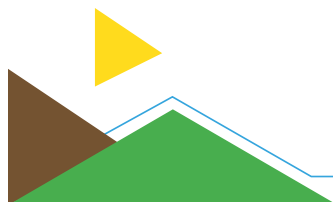
 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 2 de 4

obra no tiene ningún funcionamiento, la vía tiene pendiente por donde pueda correr el agua y en las épocas pasadas se pensaba con sentido común al instalar esas tapas de alcantarillado en las esquinas donde se cruzan calles y carreras para permitir la circulación del aire”.

Frente a estos argumentos el ingeniero residente de obra John Mauricio Lopera indica que, aunque puede tener una aparente pendiente la vía hacia la parte oriental, no podría garantizar que una vez sea cerrado el sumidero se tenga el adecuado funcionamiento del drenaje de la calle. Y, además, es importante tener presente que el diseño del proyecto está pensado para que las vías y los andenes estén a cotas similares, por lo cual cualquier periodo de lluvia prolongado podría significar la inundación de las viviendas colindantes de la obra. Indica que la obra tiene una funcionalidad clara y es la de evacuar las aguas de escorrentía que transitan por la vía, por lo cual tomar una decisión frente a su clausura podría representar una reclamación futura en términos de calidad de la obra que la empresa entraría a defender legalmente. Concluye que si se le entrega una orden estarán en disposición de hacerlo, pero que debe quedar muy claro que la posición de la interventoría es NO autorizar dicho cierre, por lo menos hasta que la obra no sea entregada de manera satisfactoria a la empresa ejecutora del proyecto y esta a su vez debe hacerle la respectiva entrega a la entidad territorial para poder tener liquidación.

Informa el Secretario de Planeación nuevamente que de parte de la Gobernación de Antioquia se tiene también un convenio a través de la Secretaría de Infraestructura Física, el cual tiene una supervisión y se podrá liquidar una vez se termine el proyecto y se pueda recibir a satisfacción todas las obras ejecutadas, razón por la cual, tomar una decisión de cierre o clausura de la obra no estaría tampoco solo al alcance del Municipio de Anzá, y menos aún sin el visto bueno de parte de la interventoría. Por otro lado, indica que tomar una decisión de clausurar dicha obra podría constituir un detrimento patrimonial, más aún en un proyecto y una obra que aún no ha sido revisado por los entes de control. Si existe un fundamento técnico que avala la construcción de la obra y tiene una funcionalidad, no habría un panorama claro para tomar alguna decisión y ordenar el cierre del sumidero, no obstante, sin desconocer el derecho que tiene el señor Abelardo Santana sobre el disfrute de un ambiente sano y libre de contaminación.

El ingeniero Gerardo Sánchez toma la palabra indicando que al señor Abelardo Santana se le propuso la construcción de un filtro con carbón activado o antracita para solucionar de manera parcial la emisión de olores fuertes del alcantarillado, propuesta a la que el señor Santana no quiso acceder, argumentando que se le habían violentado sus derechos y que requería una solución definitiva al problema.



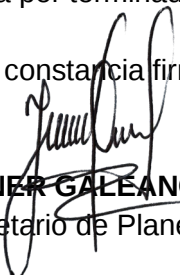
 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 3 de 4

Frente a todo lo debatido en la visita toma la palabra la señora Eliana Cristina Echeverri, asesora jurídica del Municipio, indicando que bajo todos los argumentos entregados tanto por los ingenieros de obra, de que el sumidero tiene un fundamento técnico de construcción y cumple una funcionalidad que permite garantizar el adecuado sistema de drenaje de la vía, considera muy poco fundamentados los argumentos para que la entidad territorial tome una decisión definitiva sobre el cierre definitivo de la obra, más aún cuando: **1.** No existe visto bueno de dicho cierre por parte de la interventoría. **2.** Hay una supervisión desde la Gobernación de Antioquia que debe recibir a satisfacción la entrega de las obras producto del proyecto. **3.** La obra está causada en actas de pagos de avances parciales de ejecución del proyecto, y, por lo tanto, no tiene sentido haber causado una obra presupuestalmente, para luego indicar que se debe clausurar, generando un posible detrimento de inversión de recursos públicos. **4.** El posible cierre de la obra podría representar un perjuicio futuro a las demás viviendas del sector, lo cual implicaría una falta de garantías en la terminación y calidad final de la obra. **5.** El proyecto no ha sido recibido a satisfacción por todas las partes implicadas, tanto de parte del ejecutor, como del Municipio y la Gobernación de Antioquia. **6.** A futuro frente a una revisión de un ente de control podría generar un hallazgo fiscal y disciplinario tomar acciones para decidir un cierre de la obra de drenaje. **6.** Ordenar el cierre del sumidero puede generar que las demás personas vecinas del proyecto realicen la misma solicitud, ya que a lo largo de la calle hay varias obras de drenaje ubicadas para garantizar la evacuación de las aguas, que emiten también olores del alcantarillado pero que cumplen una función indispensable, razón por la cual se vería comprometida la integridad completa del proyecto en caso de que se ordenen varios cierres.

Finaliza su intervención indicando que, si el señor Santana siente violentado sus derechos y tiene los fundamentos suficientes, considera es mejor recurrir a un mecanismo jurídico con el cual pueda hacer la reclamación y que sea mucho más fácil para el municipio hacer la defensa de la obra. Por otra parte, solicita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas realizar por escrito un requerimiento al contratista de obra donde se responda cuál es el fundamento técnico que se tiene para ubicar las obras de drenaje en los puntos donde se encuentran localizados, esto para tener un fundamento claro.

Se da por terminada la visita siendo las 03:30 pm.

Para constancia firman,


YOINER GALEANO VIRGEN
Secretario de Planeación y Obras Públicas


JOHN MAURICIO LOPERA
Ingeniero Civil
Residente Obra

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT. 890.983.824-9	MUNICIPIO DE ANZÁ		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS		
	Código: FO-GIC-01	Versión:02-2021	Página 4 de 4

REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITA



ALCALDIA MUNICIPIO DE ANZA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFORME TÉCNICO
“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ANZA”

El proyecto denominado **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ANZA”**, fue concebido para mejorar la infraestructura actual y de esta manera lograr unos espacios públicos adecuados para la movilidad de las personas y para reorganizar y mejorar la movilidad vehicular al interior del municipio.

Durante la ejecución del proyecto, se ejecutaron alrededor de 2965m² de pavimentación de vías, las cuales contemplaron la demolición de la estructura existente, la construcción de una estructura nueva en pavimento rígido y la construcción de sus obras complementarias, como son: andenes, sumideros, cordones, pompeyanos etc. Todas estas necesarias para el buen funcionamiento y protección de la infraestructura existente.

Los sumideros instalados son obras diseñadas y construidas para captar y encausar las aguas lluvias superficiales o de escorrentía recolectadas por la infraestructura vial, proveniente de andenes, cubiertas de viviendas, solares y calzadas, evitando inundaciones a causa de fuertes lluvias, ya que drenan el agua hacia las redes de servicios.

Aunque es un elemento común en el paisaje urbano, cabe destacar su importancia, pues refuerzan la seguridad de conductores y peatones al impedir catástrofes por aluviones.

Para facilitar el drenaje de las aguas por gravedad hacia los sumideros, estos siempre se instalan en la parte lateral de las vías y en los sitios donde las pendientes y los bombeos lo requieran, de este modo, se logra que las aguas lluvias sean conducidas de una manera adecuada, evitando inundaciones en la infraestructura y accidentes viales.

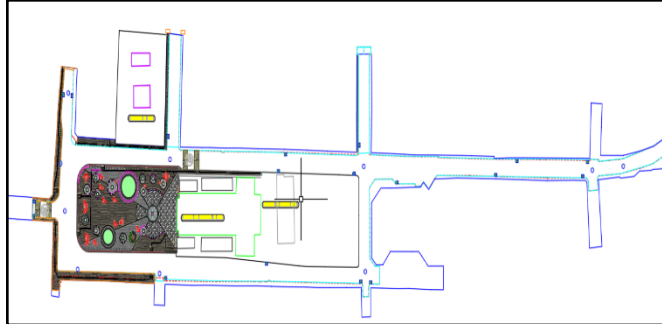
Para el proyecto fue necesario construir un total de 18 sumideros, dado que los pocos que existían no cumplían con las especificaciones técnicas que se requieren en las vías (tipo de sumidero A o B) y se realizó la conexión en la tubería adecuada hacia la red principal, que, en el caso del Municipio, es un alcantarillado combinado.

En el caso puntual de los sumideros construidos en la calle 10 entre carreras 8 y 9, estos debieron ser construidos, teniendo en cuenta, que esta vía presenta unas condiciones especiales, en cuanto a pendientes y niveles de acceso a las viviendas, las cuales debieron ser analizadas para evitar contratiempos por inundaciones, es de anotar que este problema ya había sido detectado, ya que en el sector se construyó un cárcamo lateral para suplir dicho inconveniente.

A continuación, se muestran evidencias del tramo de vía en la calle 10

	
FOTO 1. Imagen de ubicación de sumideros en tramo de vía de la calle 10, información tomada desde Google maps actualización 2014.	FOTOS 2 Y 3. Imágenes ampliadas de foto 1 de ubicación de sumideros en tramo de vía de la calle 10, información tomada desde Google maps actualización 2014.
	
FOTO 4. Cárcamo retirado	

En la foto 4, se muestra la evidencia de la existencia de un cárcamo de ancho 25cm y profundidad variable, el cual, hacía las veces de sumidero, recolectando las aguas de escorrentía y conduciéndolas hacia el sumidero ubicado en la calle 10 con la carrera 8, incrementando las aguas de escorrentía en este sector y por ende aumentando las áreas aferentes, situación que desfavorece el sector donde finalmente se conecta a la red.

	
FOTO 5. Ubicación de sumideros actuales	FOTO 6. Esquema de ubicación de sumideros del proyecto

En la fotografía 5 se observa la ubicación actual de los sumideros una vez ejecutado el proyecto, estos fueron construidos atendiendo las necesidades de evacuación de las aguas de escorrentía en el sector y con el fin de evitar acceso de aguas a las viviendas del sector, dado que los niveles de estas son mínimos y en algunos casos los niveles entre la vía y las viviendas son negativos.


FOTO 7. Diferencia de niveles entre vía y acceso a viviendas



FOTO 8,9,10,11. Diferencia de niveles entre vía y acceso a viviendas

Es importante aclarar que para garantizar la estabilidad de la obra es necesario realizar la adecuada recolección o evacuación de las aguas lluvias, de lo contrario, el proyecto se quedaría sin esta esta garantía.

Atentamente,

JOHN MAURICIO LOPERA

Ingeniero Civil
Residente Obra



CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Hevexicos Santa Fé De Antioquia
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
ABELARDO SANTANA RODRÍGUEZ.
Fecha: 24-dic-2024 07:39 AM Pág: 4
Anexos: ninguno
Archivar en:
Radicado por: Yeny Massiel Vargas Ossa

160HX-COI2412-39272
Favor citar este número al responder

Doctor
LUIS DANIEL TORRES RODRIGUEZ
Personero Municipal
Calle 10 * Carrera 10
Celular: 3104106463
Correo: personería@anzá-antioquia.gov.co
Anzá -Antioquia

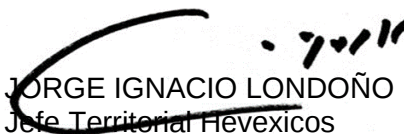
Asunto: PQR 160-COE2412-44357

Cordial saludo,

Por medio del presente envío informe técnico 160HX-IT2412-13708 de visita realizada en atención de Petición 160-COE2412-44357.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,


JORGE IGNACIO LONDOÑO LONDOÑO
Jefe Territorial Hevexicos

Asignación: HX-24-7298
Anexo: UNO (cuatro páginas)
Elaboró: Juan Carlos Marín López
Revisó: Jorge Ignacio Londoño Londoño
Copia:
Respuesta a: N.A

N.A

Fecha de elaboración: 2024-12-20

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Calle 11 n.º 10-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 9100 y 9101.
311 7052293

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Fe de Antioquia
Correo electrónico: hevexicos@corantioquia.gov.co



160HX-IT2412-13708

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Hevéricos Santa Fé De Antioquia

INFORME TÉCNICO

MUNICIPIO DE ANZÁ

Fecha: 24-dic-2024 07:57 AM Pág: 4

Anexos: ninguno

Archivar en:

Radicado por: Yeny Massiel Vargas Ossa



160HX-IT2412-13708

Favor citar este número al responder

Asunto: ATENCION PQR 160-COE2412-44357

1. Información General

Interesado	CORANTIOQUIA
Expediente	PQR 160-COE2412-44357
Municipio	ANZA
Número de visita	1
Fecha de visita	2024-11-19
Acompañante	Mauricio López Portilla, Gerente Servicios Públicos Anzá Juan Ignacio Velasquez, Director Umata Anzá Abelardo Santana Rodríguez. Quejoso 3137330795 Angela García (Vecina) 3219032980 Luis Orlando Ortiz. Vecino 3122753437

2. Antecedentes

Radicado PQR 160- COE2412-44357 de 12 de diciembre de 2024, por el cual, se pone en conocimiento las afectaciones por olores ofensivos provenientes de sumideros de aguas lluvias conectados a la red de alcantarillado combinado de la zona urbana del municipio de Anzá.

3. Situación encontrada

El 19 de diciembre de 2024, se realiza la visita al municipio de Anzá, en atención a la petición PQR 160- COE2412-44357, en primera instancia se establece comunicación con el gerente de servicios públicos y director de la Umata Municipal, quienes manifiestan que el proyecto fue ejecutado a través de la gobernación de Antioquia y que a la fecha no se ha realizado la entrega oficial de dicho proyecto al municipio.

También indican que desde hace aproximadamente un año se vienen presentando las quejas a la administración municipal por la emanación de gases del sistema de alcantarillado combinado del municipio de Anzá.

El colector sobre el cual se presenta la problemática tiene su arranque o inicio en el cruce de la calle 10 con carrera 10, donde se ubica la Casa Consistorial (Alcaldía) y otros establecimientos y edificaciones de carácter comercial.

Entre los cuales se encuentra la Iglesia San Francisco de Asís, Comando de Policía, cafeterías, almacén y bodega de la Cooperativa de Caficultores. Es decir que la vía principal tiene una connotación en su mayoría comercial.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



160HX-IT2412-13708



Arranque de colector en man hole.

Este colector llega hasta la carrera 8 con calle 10 en una distancia de 350 metros aproximadamente.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160HX-IT2412-13708



En este tramo de alcantarillado, se construyeron sumideros para aguas lluvias en las intersecciones entre las calle y las carrera, pero entre la carrera 9 y la carrera 8, sentido occidente – oriente se ubicaron dos sumideros intermedios y uno mas en la esquina de la calle 10 con la carrera 8.

Consultados los vecinos del sector, manifiestan los perjuicios que se vienen presentando por la emanación de gases del alcantarillado, ya que éste es combinado y los sumideros de aguas lluvias, se convierten en chimeneas de gases, adicionalmente manifiestan proliferación de artrópodos (Cucarachas) y roedores que salen de estos sumideros.

4. Conclusiones:

El día de la visita se puede detectar leves olores que escapan por los sumideros, sin embargo, indican los acompañantes que en momentos de alta temperatura, los olores son insoportables.

Manifiestan haber solicitado ayuda a la administración municipal sin que se haya obtenido.

El sistema de alcantarillado combinado del municipio de Anzá, fue ejecutado por el Plan Departamental de agua, sin embargo, este no ha sido entregado oficialmente a la administración municipal.

5. Recomendaciones

Por tratarse de una obra colectiva que representa beneficios para toda una comunidad, es necesario que a través de la Administración Municipal, se solicite una revisión técnica por parte de los constructores, de los planos y diseños de la obra, donde se indiquen las especificaciones constructivas y la ubicación de los sumideros instalados; de manera que se minimicen los impactos negativos por emanación de gases.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Página 3 de 4

Calle 11 n.º 10-39. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 9100 y 9101. 311 7052293
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Fe de Antioquia
 Correo electrónico: hehexicos@corantioquia.gov.co



160HX-IT2412-13708

JUAN CARLOS MARIN LOPEZ
Profesional Especializado

Expediente: N/A
Horas visita: 4.0 horas
Horas informe: 1.0 horas
Transporte: Corporativo
Requiere viáticos: Si

Asignación: HX-24-7298

Anexo: No Aplica
Elaboró: Juan Carlos Marín López
Revisó: Juan Carlos Marín López

Fecha de Elaboración: 2024-12-20

NOTA: El presente informe no constituye decisión de fondo, frente a la solicitud del permiso, autorización, concesión o licencia ambiental requerida; por lo tanto, la implementación de obras o actividades en él recomendadas, no podrá realizarse hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

